

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Panamá (EFE):

- **Analizan denunciar al tribunal que absolvió a Martinelli por la "venta" del fallo.** Las víctimas de las escuchas ilegales que se cometieron durante el Gobierno del expresidente panameño Ricardo Martinelli (2009-2014) dijeron este miércoles que se están planteando denunciar por supuesta venta de fallos al tribunal que absolvió al exmandatario en el caso de los "pinchazos". El exdirigente del gobernante Partido Revolucionario Democrático (PRD) Mitchell Doens explicó a Efe que los querellantes se encuentran "recabando pruebas" para demostrar que los tres jueces que absolvieron a Martinelli recibieron presuntamente 1,8 millones de dólares para emitir un veredicto favorable al exgobernante. "Una embajada nos avisó el mismo día del veredicto de que los jueces habían sido comprados por 1,8 millones de dólares por mediación de un magistrado de la Corte Suprema de Justicia", supuestamente enviado por Martinelli, apuntó Doens. Los jueces Roberto Tejeira, Arleen Caballero y Raúl Vergara absolvieron el pasado 9 de agosto a Martinelli de los cuatro delitos de los que lo acusaba la Fiscalía, que le pedía 21 años de cárcel por ordenar espiar con un costoso equipo público a decenas de políticos opositores, empresarios y periodistas entre 2012 y 2014. El tribunal consideró por unanimidad que la Fiscalía "no logró acreditar su teoría del caso" y aseguró que hubo irregularidades procesales, aunque no negó que se cometieran escuchas ilegales durante el Gobierno de Martinelli. Por este mismo caso, ya fueron condenados el pasado enero a cuatro años de cárcel los exsecretarios del Consejo de Seguridad Nacional Alejandro Garúz y Gustavo Pérez por ser los brazos ejecutores de las escuchas ilegales. "Vamos a seguir investigando porque tenemos posibilidades de conseguir los elementos probatorios para presentar denuncias contra los tres jueces del tribunal y el magistrado de la Corte de Suprema de Justicia que actuó como intermediario", indicó el exdirigente. "Tienen méritos para ser separados de sus cargos, inhabilitados y procesados con medidas carcelarias", agregó Doens, quien también señaló que en los próximos días presentaran un recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia y uno de anulación ante el Tribunal Superior. La Fiscalía también anunció que recurrirá el fallo, que generó una gran polémica en Panamá y mostró la gran división que existe en la sociedad. Mientras los partidarios de Martinelli defienden que el caso de las escuchas fue un invento del expresidente Juan Carlos Varela (2014-2019) para "hundirlo", sus detractores criticaron las fallas del sistema judicial y la supuesta parcialidad del tribunal, ya que Tejeira trabajó hace unos años para el exgobernante. Martinelli, un carismático político y empresario de 67 años

y fundador del opositor Cambio Democrático (CD), ha sido el primer expresidente de la joven democracia panameña que se ha sentado en el banquillo de los acusados. El exgobernante huyó de Panamá en enero de 2015 cuando la justicia le abrió la primera de las muchas causas que tiene pendientes y regresó extraditado por EE.UU. el 11 de junio de 2018, tras pasar un año preso en una cárcel federal mientras batallaba contra su extradición. Al llegar a Panamá fue recluido en una prisión de mínima seguridad situada en las afueras de la capital panameña, pero el pasado junio le fue impuesto el arresto domiciliario porque la ley de ese país prohíbe que los procesados permanezcan más de un año encarcelados preventivamente.

República Dominicana (El Caribe):

- **Tribunal Constitucional anula requisito de militar en partido para ser candidato.** El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 49 numeral 3, de la Ley de Partidos, que exige como requisito un tiempo de militancia o permanencia en un partido para que un aspirante pueda ostentar una candidatura a cargo electivo. El TC lo informó a través de un comunicado de los casos aprobados divulgado ayer, donde además declaró inconstitucional los artículos 43; 44, numerales 4, 6 y 7 y párrafo III de dicha Ley. El numeral 3 del artículo 49 de la norma dispone que para aspirar y ostentar una precandidatura o candidatura en representación de un partido se requiere: “que tenga un tiempo de militancia o permanencia mínimo en el partido político consignado en los estatutos orgánicos del partido, agrupación por la que aspira a postularse”. Asimismo el órgano declaró no conforme a la Carta Magna, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 33-18 que prohíbe a las organizaciones concurrir aliados en el primer proceso electoral en el que se presente y que obliga a postular candidaturas propias en el certamen. El dispositivo también señala que el artículo 8 de la Ley, para que sea conforme con la Constitución, deberá decir: “Causas de renuncia automática de afiliación. La afiliación a otro partido, agrupación o movimiento político, el apoyo a otra candidatura contraria, hacer pronunciamientos públicos en contra de candidaturas de elección popular postuladas por su partido, la participación en actividades de partidos contrarios, o la aceptación de candidaturas por otro partido, implicarán la renuncia automática a toda afiliación anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ley, previa comprobación de que cualquiera de esas situaciones fuere con su aprobación o consentimiento, sin perjuicio de que el afectado pueda ejercer acciones que estime pertinentes”. La acción directa de inconstitucionalidad fue interpuesta por el Partido Alianza País (Alpaís), Partido Humanista Dominicano (PHD), Partido Dominicano por el Cambio (DXC), Frente Amplio (FA), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Alianza por la Democracia (APD), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Opción Democrática (OD) y la señora Soraya Aquino. Los accionantes, sostuvieron que los textos atentan contra los derechos a la libre expresión y difusión del pensamiento, la libre asociación y la igualdad de condiciones, así como la vulneración de los principios de razonabilidad, de asociación, de equidad, de democracia interna de los partidos y sus militantes y el derecho de elegir y ser elegido. Anula artículos sobre propaganda. El TC también anuló el artículo 43 de la Ley 33-18 sobre la propaganda permitida durante la precampaña, así como los numerales 4, 6, 7 y párrafo III del artículo 44 sobre la propaganda prohibida en el período de precampaña. El Tribunal ya se había pronunciado sobre el artículo 44, de “la difusión de mensajes negativos a través de las redes sociales que empañen la imagen de los candidatos” en una sentencia previa incoada por Namphy Rodríguez.

Argentina (La Nación):

- **La Justicia confirma que Google debe retirar una fake news de sus búsquedas.** La Cámara Federal Penal intervino esta semana, por primera vez, en un caso por una fake news: le ordenó a Google que retirara los resultados de búsqueda referidos a la supuesta detención en México de un hijo de Elisa Carrió. Con las firmas de los jueces Mariano Llorens, Pablo Bertuzzi y Leopoldo Bruglia, el tribunal confirmó una medida cautelar que había sido dispuesta por la jueza federal María Romilda Servini contra Google LCC. Como parte de su investigación, la magistrada había confirmado que la noticia, que circuló por la web, era falsa. El caso llegó a la Cámara cuando la compañía pidió la nulidad de esa cautelar. Cuestionó que la medida se hubiera dispuesto contra el buscador y no contra “los portales de noticias responsables de la publicación”. Alegó que la compañía “solo es una herramienta para lograr la localización de sitios web existentes en internet” y sostuvo que el fallo de la jueza la había dejado en “una posición permanente de árbitro y censor que resulta incorrecta”. Google advirtió que no es “autor ni editor ni proveedor de alojamiento de contenido de los sitios de internet”, sino un mero intermediario. El tema de las fake news es un fenómeno nuevo, que afecta el debate público y obliga a replantear las reglas de la discusión política. En casos como este están en juego “dos derechos de raigambre constitucional”, escribió la Cámara Federal en su fallo de esta semana: la libertad de expresión y el honor. La Corte. Para decidir el expediente

el tribunal tomó como parámetro lo sostenido por la Corte Suprema en la causa "Rodríguez María Belén c/Google", un caso civil en el que el máximo tribunal falló en favor de Google y Yahoo!, y estableció reglas sobre la responsabilidad de los motores de búsqueda de internet. La Cámara Federal recordó en su fallo que, de acuerdo con la Corte, los buscadores no tienen responsabilidad objetiva ni tienen el deber general de supervisar los contenidos subidos a la red, pero que deben responder cuando tomaran "efectivo conocimiento" de la ilicitud de los contenidos siempre que ese conocimiento "no fuera seguido de un actuar diligente". Según los camaristas, pese a que los sitios no fueron "creados por el buscador", este reprodujo lo que ellos sostuvieron "con conocimiento de la falsedad de su contenido". Para Bruglia, Bertuzzi y Llorens, el buscador actuó "sin que se verificara previamente un comportamiento diligente a fin de corroborar su verosimilitud".

Chile (Poder Judicial):

- **Presidente de la Corte Suprema y caso de Juez detenido por porte de droga: “la gravedad se explica por la reacción y la pronta investigación”.** El presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, se refirió a la situación del juez de Garantía Gonzalo Figueroa detenido por el porte de 4,3 gramos de cocaína, asegurando que el episodio es grave y que la institución ha tomado decisiones en forma rápida para esclarecer las responsabilidades del magistrado. "La situación es que él en este momento está sujeto a una investigación sumaria que está dispuesta ya por la Corte de Apelaciones de Santiago y esto dice relación en los procedimientos tendientes a esclarecer responsabilidad. Esto ya está en marcha. La gravedad misma se explica por la reacción y la pronta investigación. Ciertamente se tiene el concepto que es una conducta que amerita toda la atención", dijo. La autoridad enfatizó en la incompatibilidad de ser juez y tener un consumo de drogas, por lo que la ley y el Poder Judicial han tomado medidas para la prevención: "El mismo sistema ha dado la señal de la inconveniencia del consumo ligado a la función judicial y el legislador ha establecido los mecanismos de alternativa y todo eso se ha aplicado en este caso. No es bueno pensar que pilla desprevenido al Poder Judicial y al resto del Estado y está todo eso en funcionamiento y son normas legales que ya están en aplicación. La ley ha previsto un conjunto de normas a este respecto, son mecanismos tendientes a la prevención del consumo de drogas como cosa particularmente negativa dentro del aparato estatal y en el Poder Judicial", estableció la autoridad. "Hay 13 mil funcionarios y son sometidos a control de drogas, de manera aleatoria, todos los integrantes de los diferentes estamentos del Poder Judicial. La ley establece que los jueces deben ser sometidos a este examen aleatorio, pero en el Poder Judicial se amplió a todos los integrantes de tal manera que todos estamos sujetos a ese examen y el resultado es de 54 personas en el período 2008-2018", determinó. Con fecha 19 de agosto, la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó abrir una investigación disciplinaria por la conducta del juez. "Atendida la connotación disciplinaria de los hechos puestos en conocimiento del Tribunal Pleno, que dicen relación con lo acaecido el 12 de agosto pasado, y que motivó la detención del Juez Gonzalo Figueroa Edwards, se ordena la instrucción de una investigación administrativa", dice la resolución. El plazo de investigación es de 30 días. Prevención. El procedimiento de control de consumo de drogas se realiza en el Poder Judicial y Corporación Administrativa anualmente y se inicia en el mes de enero, con la selección de una muestra de funcionarios, que sorteá en forma reservada el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, en base a sistema computacional aleatorio. La muestra aleatoria es de entre un 4% a 5% de cada uno de los Escalafones, correspondiente este año a 559 funcionarios, de un total de 13.394.

Estados Unidos (AP):

- **Condenado a muerte quiere aplazar su ejecución.** Un preso de Kansas condenado a muerte por violar, matar y descuartizar a una niña de 16 años y asesinar a golpes a una mujer de 80 años, quiere argumentar en la corte que su abogado litigante fue negligente. Los abogados de Wesley Ira Purkey, quien está en una prisión federal, pidieron el martes frenar su ejecución, programada para el 13 de diciembre. Purkey es uno de los cinco reos en todo el país programados para ser ejecutados en los próximos cinco meses. Las ejecuciones, que el Departamento de Justicia anunció en julio, serían las primeras realizadas por el gobierno federal desde el 2003. The Kansas City Star reportó que la defensa argumentó que el abogado de Purkey no investigó la niñez traumática que tuvo, incluyendo su abuso sexual por parte de familiares alcohólicos y un sacerdote católico. "El señor Purkey no es lo peor de lo peor", dijo en un comunicado su abogada Rebecca Woodman. "Si el jurado hubiera tenido esta información, al menos uno de ellos podría haber votado a favor de la cadena perpetua". Purkey fue sentenciado a la pena capital por la muerte de Jennifer Long, en 1998, tras recogerla en Kansas City, Missouri. El individuo violó a Long, la apuñaló varias veces y la descuartizó con una motosierra. Quemó sus restos en una chimenea y luego desechó sus cenizas a unos 322 kilómetros (200 millas) en un estanque de aguas negras de Clearwater, al suroeste

de Wichita. Nueve meses después, Purkey fue arrestado por la muerte de Mary Ruth Bales, de Kansas City. Se declaró culpable de la muerte de la octogenaria y fue sentenciado a cadena perpetua.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **El TEDH rechaza las quejas de presos de ETA y Grapo por condenas acumuladas.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) rechazó este jueves la demanda contra España de cuatro miembros de ETA y uno del Grapo porque no se les computa en sus condenas en prisiones españolas el tiempo que pasaron en cárceles francesas. Se trata de los etarras Juan Luis Aguirre Lete, "Isuntza"; Julen Atxurra Egurrola, "Pototo"; Iñaki Bilbao Beaskoetxea, "Iñaki Lemona"; Idoia Martínez García, "Alba"; y el grapo Fernando Silva Sande, conocido por el secuestro de Publio Cerdón. La decisión del Tribunal de Estrasburgo mantiene la línea de una sentencia dictada hace diez meses que avaló el cómputo realizado por España -excluyendo el tiempo pasado entre rejas en Francia- en los casos de los también etarras Santiago Arróspide, "Santi Potros"; Alberto Plazaola y Francisco Múgica Garmendia, "Pakito". La Corte europea rechazó el pasado marzo por el mismo motivo la demanda de Kepa Pikabea Ugalde, y archivó hace casi tres meses las mismas quejas de otros 19 presos de ETA. Ahora insiste en el argumento de que "cuando los demandantes pidieron el cúmulo de las penas ya purgadas en Francia, el derecho español no preveía en un grado razonable que las penas cumplidas en Francia se tendrían en cuenta para determinar la duración máxima de prisión de 30 años". Los cinco fueron condenados en Francia entre 1994 y 2009 por delitos cometidos en territorio francés entre 1993 y 2003. Posteriormente, la Audiencia Nacional les condenó en España en 2014 y 2015 por hechos de terrorismo cometidos antes que los delitos en Francia y fijó en 30 años la duración máxima de privación de libertad que debían cumplir. Antes de llegar a Estrasburgo, la petición de los demandantes para que se tuviera en cuenta la duración de la pena cumplida en Francia fue rechazada por la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo y el Constitucional. A su parecer, se habían violado varios principios recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en concreto sus derechos a la libertad y a la seguridad y a que toda pena tiene que sustentarse en una ley. Sin embargo, el comité de tres jueces del TEDH, formado por el portugués, Paulo Pinto de Albuquerque, la suiza Helen Keller y la española María Elósegui, insiste en que los argumentos de los cuatro etarras y el grapo carecen "manifiestamente" de fundamento. Incide en que "razonablemente" no podían creer que "la duración de las penas cumplidas en Francia sería tenida en cuenta por el techo de treinta años previsto por la ley penal española". La razón es que "la relación de causalidad entre las penas y el mantenimiento en prisión de los demandantes deriva de las sentencias de condena y de la pena máxima" de treinta años de prisión fijadas en España.



TROISIÈME SECTION

DÉCISION

Requête n° 29068/17
Juan Luis AGUIRRE LETE contre l'Espagne
et 4 autres requêtes
(voir liste en annexe)

<https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-195708%22%5D%7D>

España (5D):

- **Una 'app' permite acreditar judicialmente contenidos web borrados o modificados.** El entorno digital plantea enormes retos judiciales. Uno de ellos es cómo aportar en un litigio lo que sucede en internet de forma lo suficientemente fiable como para que el juez le conceda plena validez. Una circunstancia que

puede volverse aún más compleja si se tiene en cuenta que los contenidos en la red pueden ser eliminados o modificados. En este sentido, la Audiencia Provincial (AP) de Zaragoza ha dictado una sentencia (cuyo texto puede consultar [aquí](#)) pionera que puede sentar un precedente muy valioso para futuros casos en los que existan dificultades de prueba porque los hechos o los contenidos controvertidos hayan sido borrados o cambiados. La resolución otorga plena validez al informe emitido por la aplicación WayBack Machine, un portal norteamericano sin ánimo de lucro que, como subraya el tribunal, "utiliza un software que guarda copias de la mayoría de sitios web de cierta importancia". Es decir, no se limita a almacenar el caché de las páginas que indexan, cuyo almacenaje tiene una duración limitada, sino que conserva un registro permanente de todo el contenido. "Un símil fácil de entender es el de una biblioteca en la que se pueden leer periódicos antiguos", explican los magistrados. Según la Audiencia, WayBack Machine puede ser considerado como "un tercero imparcial" en tanto que carece de vínculos con ninguna de las partes litigantes, es gratuito (por lo que se excluye que pueda servir a ningún interés) y funciona de manera automática, lo que evita posibles manipulaciones. El tribunal, asimismo, resalta que la Oficina Europea de Patentes ya ha admitido la validez de documentos obtenidos a través de la herramienta. Patentes. En el litigio se estudia la impugnación interpuesta por una empresa contra la patente registrada por otra. Según la primera, lo registrado carecía del requisito de la novedad y pretendía demostrarlo con un catálogo contenido en el pasado en su propia web. Finalmente, los jueces han dado por bueno el informe de la aplicación.

4.3 Por este motivo, no le basta al demandado con limitarse a invocar en general una falta de fiabilidad del archivo Internet para poner en duda la fecha de acceso público de un documento archivado en www.archive.org."

En el caso que nos ocupa, se ha aportado, además de una declaración jurada de D. Daniel , administrador de "The Internet Archive" que certifica la autenticidad de las correspondientes páginas webs aportadas a los autos, un acta notarial que da fe de que las referidas páginas han sido consultadas por el notario a través de *WayBack Machine*.

En consecuencia, la Sala considera que las referidas páginas se corresponden con las publicadas en Internet en las fechas que se indican.

Por contra, el tribunal no puede aceptar como prueba clara del estado de la técnica los Docs. 02 y 03 (planos de PIHER SENSORS & CONTROLS S.A. relativos al producto "DCM-PT 15" y los planos de un producto de PIHER MEGGIT con referencia 10772-06) por cuanto existen dudas mas que razonables de que esos planos hayan sido accesibles al público en general en las fechas que se suponen publicados. Tal como señala el perito Sr. Gerardo , más bien parecen documentos confidenciales internos de la empresa.

<http://diariolaley.laley.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbH1CjUwMDAzMTA1NDBR K0stKs7Mz7Mty0xPzStJBfEz0ypd8pNDKgtSbdMSc4pT1RKTivNzSktSQ4sybUOKSiMB-rrbWkUAAAA=WKE>

Reino Unido (RT):

- **Juez anuncia veredicto fuera del tribunal, al considerar al acusado de un ataque con machete demasiado peligroso para salir de la camioneta policial.** Un juez escocés tuvo que salir de la sala del tribunal este martes para encarcelar a un hombre por un feroz ataque con machete, ya que el acusado era demasiado peligroso y permaneció encerrado en una camioneta policial durante la lectura del veredicto, informa Daily Mail. De acuerdo con el reporte, Harrison Long, de 28 años, lanzaba amenazas y se arrojaba contra las paredes del vehículo blindado antes de ser llevado a la corte, por lo que el personal de seguridad tomó la decisión de dejarlo encerrado. Así, el juez Peter Paterson tuvo que abandonar la sala del tribunal y bajar hasta el estacionamiento de la corte para condenar a Long a 640 días de prisión. El acusado también gritaba que tenía derecho a representarse a sí mismo, ya que su abogado había sido despedido. El magistrado, por su parte, le dio al hombre la oportunidad de hablar, pero este continuó profiriendo obscenidades y amenazas e incluso golpeó repetidamente la puerta y los costados de la camioneta. Long fue arrestado en una redada en la ciudad escocesa de Selkirk, el 3 de febrero, tras llevar a cabo un ataque con machete que dejó a Colin Hendrie, de 42 años, con un brazo fracturado y una herida que exponía el hueso. De acuerdo con los documentos judiciales, Long blandió el arma, de unos 60 centímetros, contra cinco personas que afirmaban que anteriormente el hombre había maltratado a un perro staffordshire bull terrier. El acusado también había perseguido a otro hombre con un bastón de metal en un incidente separado. Además, este martes se reveló que Long mordió a un oficial y esparció sus propias heces en un calabozo de la comisaría después de ser detenido.



Dictando sentencia afuera del tribunal

Corea del Sur (Deutsche Welle):

- **Nuevo juicio contra heredero de Samsung y expresidenta sudcoreana.** La Suprema Corte de Corea del Sur ordenó este jueves un nuevo juicio contra la expresidenta Park Geun-hye y el heredero del imperio Samsung Lee Jae-yong. El Tribunal Supremo surcoreano ordenó este jueves juzgar de nuevo al líder de facto del Samsung, Lee Jae-yong, por su participación en una trama de corrupción y le imputó nuevos cargos. El heredero de Samsung había sido condenado a cinco años de cárcel en 2017 por sobornar a la expresidenta Park Geun-hye para obtener favores del Gobierno en su consolidación como máximo responsable del grupo, malversar fondos, ocultar activos en el extranjero y perjurio. En febrero de 2018, un tribunal de apelación redujo su condena y le permitió abandonar la cárcel. El Supremo surcoreano, que retransmitió su decisión de este jueves en directo, ordenó a dicha instancia inferior reconsiderar la reducción de la condena que permitió al empresario quedar en libertad, y revisar los cargos de soborno desestimados entonces. Dichos cargos están relacionados con el supuesto patrocinio por parte de Samsung del entrenamiento ecuestre de la hija de Choi Soon-sil (La amiga íntima de Park conocida como "La Rasputina"), una exjinete de doma clásica a la que el grupo regaló tres caballos valorados en 3.400 millones de wones (2,8 millones de dólares) para obtener favores. La instancia inferior consideró a Lee culpable "de forma pasiva" del patrocinio, al estimar que la mayor parte de la responsabilidad debía recaer en Park y Choi, cuyas intrigas obligaron a los conglomerados a proporcionar los sobornos, una interpretación con la que el Tribunal Supremo del país difiere. Duro golpe para Samsung. El fallo del Supremo puede suponer un duro golpe para el principal conglomerado empresarial del país, que representa una quinta parte de la economía surcoreana y que engloba empresas dedicadas a electrónica, construcción o la maquinaria pesada. Lee Jae-yong tomó las riendas de Samsung después de que su padre, Lee Kun-hee, sufriera un infarto en mayo de 2014, que aún lo mantiene hospitalizado y sin habla. El caso de "La Rasputina", que sacó a la calle a los surcoreanos en manifestaciones masivas durante meses, desencadenó la primera destitución de un presidente surcoreano en democracia y su posterior envío a prisión. El Supremo surcoreano también decidió hoy invalidar la sentencia a 25 años a prisión de la expresidenta y reenviar el caso a instancias inferiores, al considerar que los procedimientos que encaró no se ajustaron a la ley.

China (Xinhua):

- **Siete años de prisión para causantes de accidente de tránsito que dejó 15 muertos.** Un tribunal de Lanzhou, capital de la provincia noroccidental china de Gansu, condenó a siete años de prisión a un conductor y al dueño del vehículo que causó un accidente de tránsito mortal el año pasado. El 3 de noviembre de 2018, Li Feng perdió el control del camión grúa que conducía debido a un fallo de los frenos y se estrelló contra una línea de vehículos en una sección cuesta abajo de la autopista en Lanzhou. El accidente mató a 15 personas e hirió a otras 46, al tiempo que provocó pérdidas económicas directas por alrededor de dos millones de yuanes (unos 279.600 dólares), indicó el tribunal. El dueño del camión, Li Jialin, también estaba a bordo cuando ocurrieron los hechos. El conductor y el dueño del camión fueron condenados a siete años de prisión por causar el accidente de tráfico.

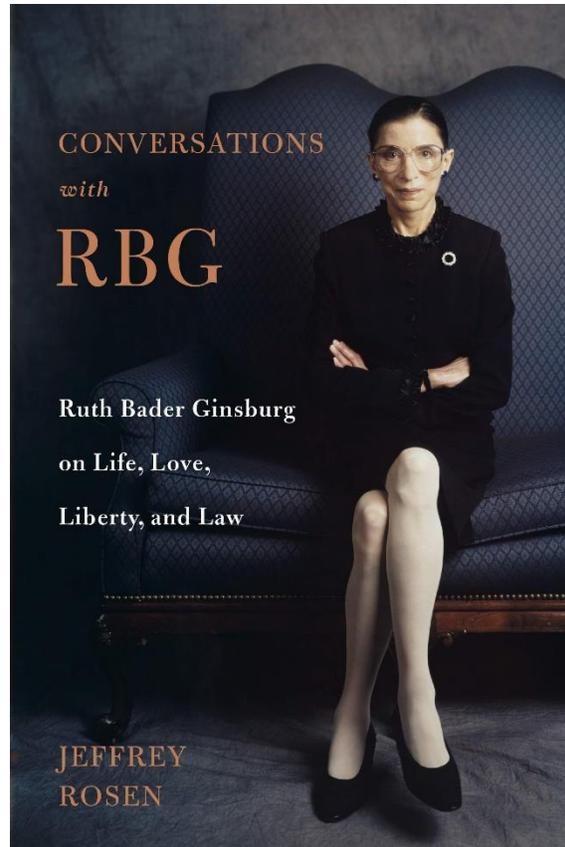
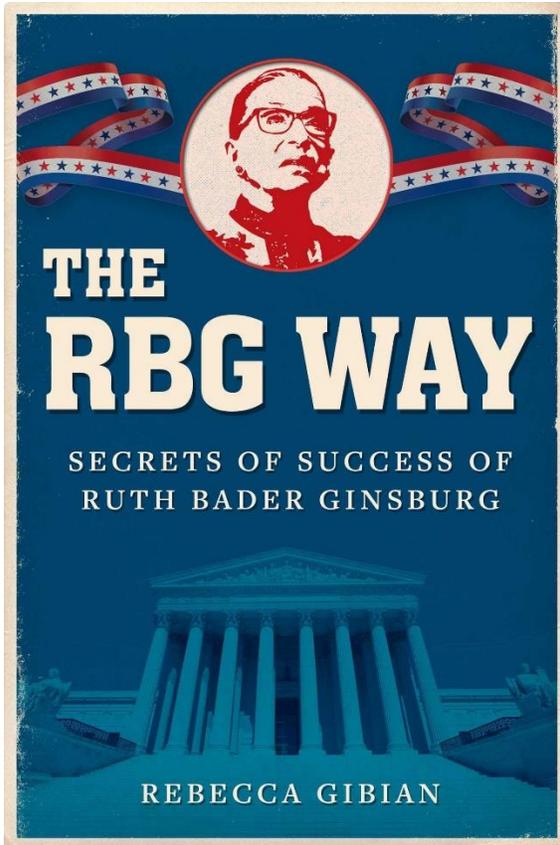
Japón (International Press):

- **La Suprema Corte rechaza demanda contra gobierno por no subsidiar a escuela pro Corea del Norte.** La Suprema Corte de Japón desestimó una demanda presentada por un grupo de alumnos graduados de una escuela pronorcoreana en Tokio contra el gobierno de Japón, informó Jiji Press. Los demandantes exigían una compensación de 100 mil yenes (943 dólares) por cada uno por la decisión del gobierno japonés de excluir a la escuela de su programa de exoneración de matrícula. Los abogados de los demandantes protestaron contra la decisión y dijeron que la justicia ha abandonado su responsabilidad. El veredicto es el primero emitido por el Tribunal Supremo entre cinco demandas presentadas contra el gobierno de Japón por el mismo asunto. Es probable que el fallo influya en los cuatro siguientes. Las escuelas excluidas por el gobierno tienen estrechas relaciones con Chongryon, una organización de residentes coreanos en Japón afín a Corea del Norte. Justamente esta afinidad es el motivo por el cual el gobierno no incluye a estas escuelas. Japón sostiene que los subsidios podrían ser desviados de su destino original.

Myanmar (ABC):

- **Un cineasta, condenado a un año de cárcel y trabajos forzados por criticar al Ejército en Facebook.** Un tribunal de Myanmar ha condenado al director de cine Min Htin Ko Ko Gyi a un año de prisión y trabajos forzados por criticar al Ejército en Facebook. En sus publicaciones en esta red social, el cineasta criticaba el papel del Ejército en la política del país y la Constitución, redactada en 2008 por la anterior junta y que la actual líder del país, Aung San Suu Kyi, intenta renovar. El director de cine fue arrestado en abril por dichas publicaciones, acusado de violar una ley de la era colonial que prohíbe las declaraciones que puedan «causar amotinamiento o desobediencia de algún miembro del Ejército». «Por favor no os preocupéis por mí, volveré», declaró a los periodistas fuera del tribunal. «También quiero pedir a todo el mundo que salga a manifestarse para cambiar la Constitución», imploró a sus conciudadanos a través de los periodistas. Aunque el partido de Suu Kyi ascendió al poder en 2015 con una aplastante mayoría, la Constitución nacional de Birmania otorga automáticamente un cuarto de los escaños del Parlamento a miembros del Ejército, medida que la dirigente quiere revocar gradualmente durante 15 años. El abogado del condenado, San Aung, dijo a Reuters que apelará la sentencia. «Sus palabras no coinciden con las características del delito por el que le condenan, no causó amotinamiento ni desobediencia en el Ejército», aseguró el letrado. Min Htin Ko Ko Gyi ha pasado recientemente por una operación para tratar el cáncer de hígado que padece por lo que, según su abogado, teme por su salud en prisión. Según la Asociación de Asistencia a Presos Políticos, 161 personas están encarceladas o en espera de juicio por motivos políticos en Birmania. Maung Saungkhan, activista de Derechos Humanos, ha declarado que la sentencia es «un golpe duro para la libertad de expresión en Birmania». El subdirector para Asia de Human Rights Watch, Phil Robertson, ha dicho en un comunicado que «Min Htin Ko Ko Gyi no debió ser arrestado y mucho menos condenado y encarcelado por criticar al Ejército birmano, que comete abusos de Derechos Humanos». También ha instado al Gobierno, que tiene mayoría parlamentaria, a que revoque esas leyes que «claramente violan la libertad de expresión».

Novedades editoriales (Amazon):



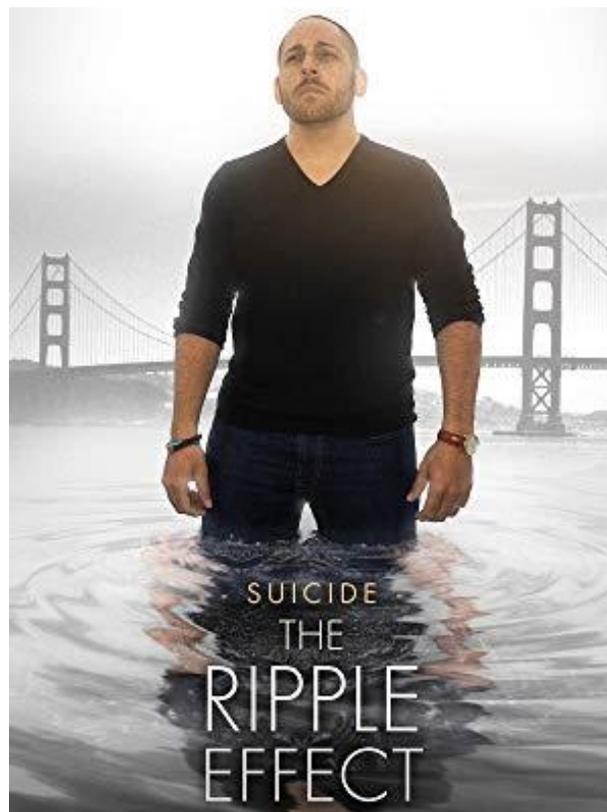
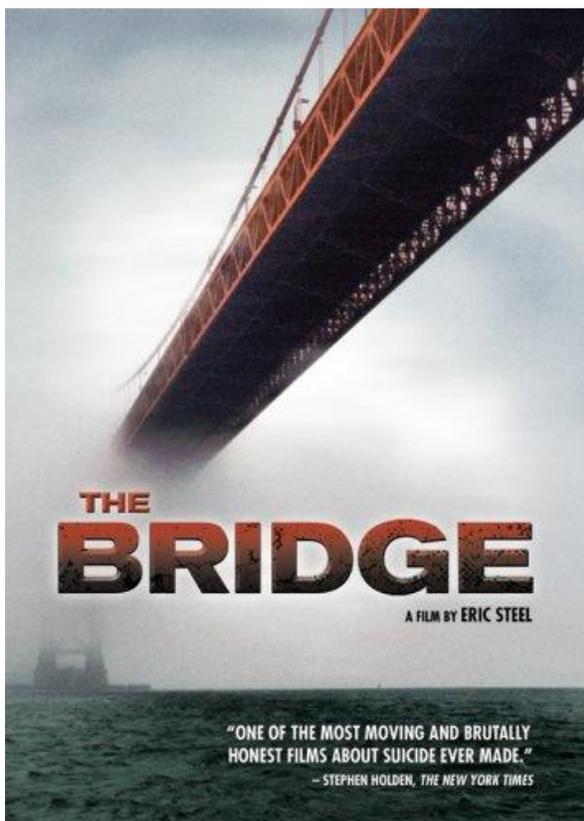
www.amazon.com

De nuestros archivos:

12 de agosto de 2016
España (La Vanguardia)

- **Condenada una compañía a pagar 1,5 millones de euros a la familia de un hombre que se suicidó tras contratar el seguro.** El Tribunal Supremo ha confirmado la condena que impuso la Audiencia Provincial de Madrid en 2014 a una compañía de seguros a pagar una indemnización de 1,5 millones de euros a la familia de un hombre que se suicidó un año después de suscribir el seguro, al entender que el asegurado no firmó dicho contrato con intención de quitarse la vida. Así lo ha dicho en una sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la que rechaza los argumentos expuestos por la aseguradora por los que no quería pagar la indemnización por la muerte del tomador del seguro. El 15 de abril de 2009, el fallecido suscribió un seguro con un capital de 1,5 millones de euros en caso de fallecimiento. El tomador del seguro se suicidó el 20 de abril de 2010. La compañía se negó a pagar dicho capital, al considerar que los datos proporcionados por este hombre sobre su situación financiera y patrimonial eran "absolutamente falsos e inexactos", que ocultó que en su familia había antecedentes de suicidio y que, a su juicio, contrató el seguro con el objetivo de suicidarse. Según la aseguradora, el no dar esta información hizo imposible una valoración correcta del riesgo asegurado y, por tanto, se ve liberada de la obligación de pagar acogándose al artículo 10 y al artículo 89 de la Ley de Contrato de Seguro. El Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcalá de Henares desestimó en 2011 la demanda de la viuda y de los dos hijos del asegurado en la que solicitaban, como beneficiarios, el cobro de 500.000 euros por parte de la compañía de seguros. EL TOMADOR DEL SEGURO ALUDIÓ A LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS EN UNA NOTA. Este juzgado aceptó los argumentos de la aseguradora y afirmó que el tomador del seguro ocultó datos relevantes sobre una situación financiera apurada, pues el fallecido dejó una nota escrita antes del suicidio en la que aludía su actuación a los problemas económicos. Sin embargo, la resolución del alto tribunal, de la que ha sido ponente el magistrado Eduardo Baena, rechaza estos argumentos porque, tal y como dice la sentencia recurrida, esta tesis no ha sido probada. De hecho, avala el criterio

adoptado por la Audiencia de Madrid el 24 de junio de 2014 y subraya que los datos proporcionados por el asegurado sobre su situación económica no desvirtúa su veracidad. Además, no ve ninguna intención por parte del tomador de contratar dicho seguro con el fin de suicidarse un año después. Por todo ello, condena a la aseguradora a indemnizar a la familia con 1,5 millones de euros y a pagar los intereses de demora que impuso la Audiencia Provincial de Madrid.



Un par de documentales sobre el suicidio

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*